Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada para el ejercicio 2021, según lo dispuesto en el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021, el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean y regulan el Registro de profesionales sanitarios objetores a la prestación de ayuda a morir y la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad de Madrid.

El presente decreto tiene como objeto la creación y regulación del Registro de profesionales sanitarios objetores a la prestación de ayuda para morir y de la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad de Madrid, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 16.2 y 17 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo de regulación de la eutanasia.

El artículo 19 del mismo establece la percepción de indemnizaciones como consecuencia de la asistencia a las reuniones de la Comisión y por otra parte, la dedicación de determinadas horas de la jornada laboral a las tareas derivadas de la pertenencia a la Comisión. Los costes derivados de la puesta en funcionamiento de la Comisión se descomponen del siguiente modo:

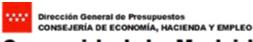
1.- Costes derivados de la dedicación de parte de la jornada a tareas de la Comisión de Garantía y Evaluación.

Costes del presidente, vicepresidente y secretario.- Pueden dedicar hasta 7 horas a la preparación de cada reunión estimando un máximo de 15 sesiones anuales, supone un total de 315 horas anuales dedicadas a la Comisión, por 35 euros la hora supone un total de 11.025,00 euros anuales.

Coste de los 23 vocales, con una dedicación a las tareas de la comisión de 3 horas como máximo, supone un total de 1.035 horas, a 35 euros la hora, con un coste anual de 33.165,00 euros anuales.

Por último, los costes derivados del análisis de las 400 solicitudes que se estiman que deberán analizarse, por un equipo de médico y jurista, destinando cada una de las mismas 6 horas, lo que supone 4.800 horas anuales, con un coste de 168.000,00 euros.

De lo que resulta, que el coste anual de la Comisión de Garantía y Evaluación ascenderá a 212.190,00 euros. Este gasto se imputará a los créditos de capítulo 1 de los programas 312 B "Atención Primaria de Salud" y 312 A "Atención Hospitalaria", que se destinará a retribuir a los profesionales que sustituyan a los



Comunidad de Madrid

miembros de la Comisión en el tiempo que estos dediquen a sus funciones como miembros de la mesa.

2.- Por otra parte, y por lo que respecta a las indemnizaciones por desplazamiento a las reuniones de la Comisión, se prevé su realización de forma telemática por lo que no genera ningún gasto. Si se efectuasen de modo presencial se realiza una estimación de un máximo de 8 reuniones, a las que asistirán sólo 13 personas, con un gasto individual por desplazamiento de 30,00 euros, lo que supone un coste anual de 3.120,00 euros. Este gasto se imputará al subconcepto 23100 "Dietas" de los programas 312 B "Atención Primaria de Salud" y 312 A "Atención Hospitalaria".

Según se hace constar en la memoria de impacto que se incorpora al expediente, la entrada en vigor del Decreto no afecta al estado de gastos de la Consejería de Sanidad, ya que el coste derivado del funcionamiento de la Comisión se imputará al presupuesto vigente sin que suponga incremento de gasto, y la puesta en marcha del Registro se llevará a cabo con los medios humanos y materiales de los que dispone la Consejería.

En todo caso, el gasto que se derive de la aprobación del proyecto deberá ser asumido con los créditos consignados para la sección presupuestaria a la que se adscribe, sin que pueda implicar un mayor gasto respecto al presupuesto prorrogado y, en ejercicios futuros, deberá presupuestarse adecuadamente en los correspondientes proyectos de presupuestos, dentro de los límites de gasto establecidos para la citada sección.

Tras lo expuesto anteriormente, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, emite informe favorable al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean y regulan el Registro de profesionales sanitarios objetores a la prestación de ayuda a morir y la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD.